

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/43	La Junta de Gobierno Local	28 de octubre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/42. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de octubre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- SUBVENCIONES:

2.1.- EXPEDIENTE 2863/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS AÑO 2025 - 2ª FASE, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Subvención Nominativa a favor de ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF G49139298 para la gestión Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025 - 2ª Fase, por importe de 165.000,00 euros,

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



G49139298 para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025- 2ª Fase.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - "AZECO con CIF G49139298"** en la **cuantía fija y cierta** de 165.000,00 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **431.11 472.00 y RC 2025.2.0023196.000** para la organización y desarrollo del PROGRAMA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 2ª FASE.

CUARTO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - "AZECO" con CIF G49139298.**

QUINTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZECO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 2ª FASE

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y de otra (...) Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en representación legal de La misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE para tratar de reactivar la economía en Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación del Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del Programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 -2ª FASE**, tiene una consignación de **165.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.11 - 472.00**.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0023196.000 por importe de 165.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 431.11-472.00.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 165.000,00€

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Importe presupuesto presentado (p): 165.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 * (165.000,00 / 165.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.
- BOP Zamora nº 51 de 07-05-2025 - Aprobación Definitiva MC 02-2025 - Exp 3316-2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III del Título I art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº. 17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) conforme al Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 165.000,00€.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2025 con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a



través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.

De cualquier forma, siempre se procurará limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" no será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorará hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:

- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZEKO y del Ayuntamiento de Zamora.

DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD,..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN**.**

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE.

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIARIO 2025 - 1ª FASE consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2025 de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.

2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes **REQUISITOS**:

· Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco



y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").

- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.

- Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.

Excepcionalmente, se podrá autorizar a autónomos o Pymes que tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora, siempre que tengan local abierto (donde realice su actividad) en el término municipal de Zamora y no pudiendo superar en nº al 10% del total de comercios adheridos.

- Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m².

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente **DOCUMENTACION:**

- Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

3. Se distribuirán 10.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa.

4. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.

5. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:

- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €

- Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €

- Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €

- Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

6. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

7. AZECO desarrollara de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.

8. Los bonos de descuento se solicitaran por los beneficiarios en la solución informática que se habilite por AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para la comprobación de sus datos en esta campaña.

En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



b) D.N.I.

c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

d) Correo electrónico.

e) Teléfono

9. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.

10. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.

11. Solamente se podrán solicitar cuatro bonos por persona (D.N.I.) para el siguiente periodo:

11. **2ª FASE** : Del 22 de septiembre de 2025 al 25 de octubre de 2025

12. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejara en los bonos. Si no se canjeara en este tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la pérdida de bonos.

13. Estos bonos se presentaran en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.

14. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto.

Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto.

Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.

15. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

a. Nombre y apellidos.

b. Teléfono de contacto.

c. Razón social y CIF del establecimiento.

d. Dirección de los negocios.

e. Sector al que pertenece el establecimiento.

f. Correo electrónico.

g. Datos bancarios.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a. Nombre y apellidos.*
- b. D.N.I.*
- c. Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.*
- d. Correo electrónico.*
- e. Teléfono.*

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

16. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

- a. Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- b. Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.*
- c. Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.*
- d. Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.*
- e. Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:*
 - o Un bono en compras iguales o superiores a 30 €*
 - o Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €*
 - o Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €*
 - o Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €*
- f. Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.*
- g. Los bonos de la 2ª FASE deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, inclusive.*
- h. AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.*

17. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de



efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 21 de la de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 31, de 15 de marzo de 2023, podrá subcontratar en un porcentaje inferior al 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025 la segunda fase, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



· En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j \cdot f) / 100 = (j \cdot S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá



el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, así como, de las personas desempleadas que se beneficien de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados."

3.- CONTRATACIÓN:

3.1.- EXPEDIENTE 10328/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN PEATONAL DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA. SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA ACERA DE LA CTRA. ZAMORA-CARRASCAL, AVDA. DEL NAZARENO DE SAN FRONTIS Y C/ENTREPUESTOS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las Obras de ADAPTACIÓN PEATONAL DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA. SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA ACERA DE LA CARRETERA ZAMORA-CARRASCAL, AVENIDA DEL NAZARENO DE SAN FRONTIS Y CALLE ENTREPUESTOS, por un importe máximo no superior a un quince (15) por ciento del precio primitivo del contrato, de conformidad con la propuesta técnica incluida en el informe emitido por la dirección facultativa de las obras, con fecha 8 de octubre de 2025, siendo las modificaciones o variaciones no sustanciales las especificadas en el citado informe.

SEGUNDO.- Autorizar la continuidad provisional de las obras en base a la propuesta

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



realizada por la dirección facultativa, y con fundamento en las razones de interés público expuestas en su informe de fecha 8 de octubre de 2025, al no superarse el veinte por ciento del precio primitivo del contrato y existir crédito adecuado y suficiente para su financiación con cargo a la partida presupuestaria 43203.62703, con base en el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras suscrito con la Empresa EXFAMEX, S.L. con N.I.F. nº B-49160567.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos, a los Servicios y Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

3.2.- EXPEDIENTE 14485/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVDA. DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA C/PUERTA NUEVA DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras relativas al PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA por un presupuesto o tipo de licitación de 675.026,25 euros y 141.755,51 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 816.781,76 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-15320-61937 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



3.3.- EXPEDIENTE 11222/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DEL “CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CABALGATA INFANTIL DE REYES MAGOS A CELEBRAR EN ZAMORA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2026”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria anticipada, del “CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CABALGATA INFANTIL DE REYES MAGOS A CELEBRAR EN ZAMORA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2026”, Nº: SERV0225.11222/2025.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3.4.- EXPEDIENTE 12595/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, LOTES 1 Y 2.”

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del **SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, Lotes 1 y 2**, por un presupuesto o tipo de licitación de 181.576,03 euros y 38.130,97 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 219.707,00 euros, el gasto que para este

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 132.01 - 625.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA", Lotes 1 y 2, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4.- URBANISMO:

4.1.- EXPEDIENTE 5504/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIONES DESTINADAS A VIVIENDA CON GARAJE, MARQUESINAS, COBERTIZO, EDIFICIO DE ASEOS Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CAFETERÍA-RESTAURANTE, TIENDA Y OFICINAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN CTRA. N-122 P.K. 475,190, POLÍGONO 2, PARCELA 412.
(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), subsanando el error material de la parte dispositiva de la propuesta, y así donde dice "SEXTO" debe decir "QUINTO", adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) ampliación de autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcciones destinadas a vivienda con garaje, marquesinas, cobertizo, edificio de aseos y reforma y ampliación de cafetería-restaurant, tienda y oficinas de la estación de servicio sita en la carretera N-122 P.K. 475,190, Polígono2, parcela 412 (parcela catastral 49900A002004120000DS), conforme a la documentación suscrita por el Sr. Arquitecto (...) denominada "AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RÚSTICO" que ha tenido entrada en el registro electrónico el 9 de abril de 2024, por apreciarse el interés público al tratarse de usos complementarios al uso de estación de servicio que se ejerce en la parcela, **CONDICIONADA a hacer constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno a los usos autorizados y la condición de parcela indivisible.**

SEGUNDO. - CONCEDER a (...) licencia urbanística para legalización y terminación de las obras para adecuación de construcciones destinadas a vivienda con garaje, marquesinas, cobertizo, edificio de aseos y reforma y ampliación de cafetería-restaurant, tienda y oficinas de la estación de servicio sita en la carretera N-122P.K. 475,190, Polígono 2, parcela 412

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(parcela catastral 49900A002004120000DS) conforme al “ANEXO A EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN ESTACIÓN DE SERVICIO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN” visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 13 de enero de 2025 y el “CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES” que ha tenido entrada en el registro electrónico el 9 de abril de 2024, suscritos por el Sr. Arquitecto (...) y bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto (...) y del Sr. Arquitecto Técnico (...).

TERCERO. - La legalización de lo ejecutado queda vinculada a la ejecución de las obras previstas para adecuar las construcciones e instalaciones al cumplimiento de la normativa urbanística, que deberán **terminar en el plazo máximo de VEINTICUATRO MESES**, debiendo comenzar las mismas antes de los seis meses y siendo el plazo máximo de interrupción de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a este Ayuntamiento acompañando la documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018) y la acreditación de haber hecho constar en el **Registro de la Propiedad la vinculación del terreno los usos autorizados y la condición de parcela indivisible**.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

5.1.- EXPEDIENTE 14575/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS CON RESULTAS PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, RESERVADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de Concurso de traslados con resultas para la provisión de varios puestos de trabajos vacantes, reservado al personal funcionario del subgrupo C1, Denominación Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

(...) (El texto de las bases se incorpora al final del acuerdo como ANEXO).



SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone los nombramientos del presente concurso, conforme al siguiente detalle ("RC" nº 29.821-2025 y ampliación RC nº 1913-2025)

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
2025.15001.12003	SUELDO BASE C1	1.980,76
2025.15001.12100	DESTINO	1.233,54
2025.15001.12101	ESPECIFICO	1.725,60
2025.15001.16000	S.S.	1.541,24
2025.33750.12003	SUELDO BASE C1	990,38
2025.33750.12100	DESTINO	616,77
2025.33750.12101	ESPECIFICO	862,80
2025.33750.16000	S.S.	770,62
2025.92009.12003	SUELDO BASE C1	990,38
2025.92009.12100	DESTINO	616,77
2025.92009.12101	ESPECIFICO	862,80
2025.92009.16000	S.S.	770,62
2025.93102.12003	SUELDO BASE C1	990,38
2025.93102.12100	DESTINO	616,77
2025.93102.12101	ESPECIFICO	862,80
2025.93102.16000	S.S.	770,62
2025.93201.12003	SUELDO BASE C1	990,38
2025.93201.12100	DESTINO	616,77
2025.93201.12101	ESPECIFICO	862,80
2025.93201.16000	S.S.	770,62
2025.93401.12003	SUELDO BASE C1	990,38
2025.93401.12100	DESTINO	616,77
2025.93401.12101	ESPECIFICO	862,80
2025.93401.16000	S.S.	770,62

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Personal y se proceda a la publicación en los boletines oficiales respectivos.

ANEXO: "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS CON RESULTAS PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTE, RESERVADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, NIVEL 20. PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de traslados de acuerdo con lo establecido en el art. 16 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 101 de la Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local, 168 del RDL781/1986, de 18 de abril, art 39 y stes. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y art. 50 y stes. de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, de varios puestos de trabajo vacantes del subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, nivel 20 que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, identificado en el Anexo I, con los requisitos y características que se definen.

Asimismo, podrá ser también objeto de concurso, en una segunda fase, la cobertura de los puestos señalados en el Anexo II "Relación de puestos de trabajo a Resultas", que resulten vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo I. En ningún caso quedaran incluidos en las denominadas resultas los puestos de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



trabajo cuyo sistema de provisión sea el de Libre Designación.

En esta segunda fase de adjudicación de los puestos anunciados a resultas se aplicarán los mismos requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de vacantes.

SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los/las funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa clasificados/as en el Subgrupo C1, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para los citados puestos.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios/as comprendidos en el punto 1, cualquiera que sea su situación administrativa, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos genéricos y específicos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

3.- Los funcionarios/as en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación conforme a las previsiones de los artículos 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y art. 41.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Deberán participar en el concurso convocado el personal funcionario de carrera que se encuentre en adscripción provisional conforme determina el artículo 29 bis, 3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4.- Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevan más de dos años en dicha situación (arts. 16 y 17 del RD365/1995, de 10 de marzo).

5.- Los funcionarios/as en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según Ley 30/1984, de 2 de agosto, solo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6.- Los funcionarios/as en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

7.- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse junto a la instancia de solicitud los cursos y titulaciones, así como aquellas certificaciones que estimen oportunas.

8.- La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de



realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

9.- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.*
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes. De resultar adjudicatario/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.*

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

10.- Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

TERCERA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los/as interesados/as presentaran las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación de instancias será de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Asimismo, las presentes bases, de conformidad con las previsiones del artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicarán en el B.O.P. de Zamora.

El modelo de instancia para participar en este concurso deberá formalizarse con sujeción al modelo que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora. Cada concursante presentará una única solicitud debiendo solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I (y en función del subgrupo de pertenencia), siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo debiendo adjuntarse, junto a la solicitud, los méritos y justificantes que deseen sean valorados de conformidad con estas bases, no valorándose aquellos que no se justifiquen en el plazo de presentación de instancias.

En caso de participar tanto respecto a puestos objeto de la convocatoria como a las resultas



de esta, se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones respecto de los primeros. En caso de ser adjudicatario de algún puesto objeto del concurso en la primera fase, ya no se tendrán en cuenta las peticiones realizadas en la fase de resultas.

Los/as funcionarios/as de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida, así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Únicamente se valorará por la Comisión de Valoración los documentos originales o las copias debidamente compulsadas que se presenten, debiendo ser acreditados los méritos aportados tal y como determinan las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación alguna.

La Renuncia o Desistimiento a la participación en el proceso solo podrá realizarse hasta la publicación de la lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días, en los términos el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha relación de publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en el BOP de Zamora y en la forma prevista en el párrafo precedente.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará la Comisión de Valoración y la fecha de Constitución de la citada Comisión.

CUARTA. - COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, y de proponer al candidato o los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación o, en su caso, la declaración de destinos desiertos.

De conformidad con las previsiones de los artículos 60 y 79 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración, que deberá tender al criterio de paridad entre ambos sexos, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y sus suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia:

- Un/a Presidente/a y Sustituto/a: Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Un/a Secretario y sustituto/a: El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Tres Vocales y sustitutos/as: Funcionarios/as de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, y por las mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el BOP de Zamora y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que actuarán con voz, pero sin voto.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y su composición será predominantemente técnica.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso no podrán formar parte de este Órgano de valoración, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

QUINTA. - MERITOS, BAREMO Y JUSTIFICACION.

1º.- La valoración de los méritos para la adjudicación del Puesto se ajustará a los siguientes MERITOS como grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación, titulación y antigüedad, de conformidad con los siguientes:

A.- ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN LA MISMA ESCALA SUBESCALA Y DENOMINACIÓN (Máximo 4 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas administraciones públicas, o en el Ayuntamiento de Zamora, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa clasificados/as en el Subgrupo C1, 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán, los años de servicio reconocidos al amparo de las previsiones de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO EN EL AREA FUNCIONAL O SECTORIAL DE CONOCIMIENTO Y DE TAREAS DE LOS PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área de función o tareas al que pertenece el puesto convocado con un máximo de dos puntos, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto al que se concursa, 0,20 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa, 0,10 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.

C.- VALORACION DEL GRADO PERSONAL:

Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

- Por posesión de grado consolidado superior al nivel del puesto que se convoca, 2 puntos.
- Por posesión de grado consolidado igual al nivel del puesto que se convoca, 1,5 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en un grado al nivel del puesto que se convoca, 1,0 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en dos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,50 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en tres o menos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,25 puntos.

D.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

Por la participación como, ponente, asistente o alumno/a a los cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de formación continua, o cualquier organismo público o centro oficial público, así como las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, hasta un máximo de dos puntos.

Se computará a 0,006 puntos por hora de curso.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

Estar en posesión del curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales u otros niveles superiores (en el caso de poseer varios solo se contabilizará el de nivel superior), se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 5 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente y el programa del contenido de las materias tratadas.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



E.- TITULACION ACADEMICA:

La posesión de títulos académicos oficiales, se valorarán de acuerdo con la siguiente proporción, con un máximo de dos puntos:

- Doctor..... 1,5 puntos.
- Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior.....1,00 puntos.
- Grado universitario..... 0,85 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnicas y Arquitectura técnica..... 0,75 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente..... 0,50 puntos.
- Bachillerato..... 0,30 puntos.
- Grado Medio o equivalente..... 0,20 puntos.

No se puntuarán aquellos títulos que fuesen necesarios para obtención de otro superior ni el que sirvió para el acceso a la condición de funcionaria/o en la citada Escala y Subescala.

2º.- Acreditación de méritos: Sin perjuicio de lo señalado en la base segunda sobre documentación para acreditar los requisitos de participación, los aspirantes deberán aportar junto con la Solicitud de participación los documentos que justifiquen los méritos que aleguen en el plazo de presentación de instancias y que sean originales, auténticas o copias compulsadas.

El caso de grado personal, la antigüedad reconocida, así como el desempeño del puesto de trabajo se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario legalmente habilitado para ello en el resto de las administraciones públicas respectivas en su caso.

Si la citada certificación debe ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la solicitud de participación, consta un apartado específico por el que se solicita la expedición del certificado de los citados méritos (grado consolidado, trabajo desarrollado y antigüedad), para que el propio Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo aporte al procedimiento selectivo como si lo hubiera presentado el propio interesado, y con carácter previo al momento en el que se valoren estos méritos. Asimismo, se entregará copia de la certificación expedida al interesado.

3.- Los empleados públicos procedentes de la situación de suspensión en firme de funciones, de excedencia voluntaria y de excedencia por cuidado de familiares, acompañarán a sus solicitudes declaración de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado para cargo público.

4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

SEXTA.- La Comisión de valoración propondrá a las candidatas o candidatos que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula.

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas del baremo fijado. En caso de empate en la puntuación se dirimirá de conformidad con el art. 44 del RD 364/1995, de 19 de marzo en función de la mayor puntuación obtenida en los méritos enunciados en estas bases según el orden de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



prelación establecido. De persistir se estará a la fecha de ingreso como funcionaria/o de carrera en la Escala y Subescala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, resolviéndose a favor del que haya ingresado antes, o del que hubiera ingresado con mejor número en el proceso selectivo de ingreso.

SEPTIMA. - RESOLUCION:

El plazo de resolución del concurso será de ocho meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

OCTAVA. - TOMA DE POSESION

El plazo de cese y toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Publicada la anterior resolución, y nunca antes de los tres días hábiles siguientes al de dicha publicación, será resuelto el turno de resultas, igualmente por resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia, que deberá ser publicada, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución del turno de resultas es un acto plenamente dependiente de la resolución de la primera fase de concurso.

El computo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el concurso.

Si algún/a aspirantes no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

-NOVENA. - Proteccion de Datos

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se recuerda que los datos personales referentes a los candidatos del presente procedimiento serán tratados con la única finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos,



podrán ser ejercitados los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, así como cualquier otro que se estime oportuno ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DECIMA. -NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015referida.

DECIMOPRIMERA. -IMPUGNACION.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

PUESTOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AMINISTRATIVA, SUBRUPO C1, NIVEL 20

DEPARTAMENTO	REFERENCIA
13001 ADM. GRL. DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	ADTVO/SEGU.PRO/01
15001 URBANISMO ADMINISTRACION	ADTVO/URBA.ADM/01
15001 URBANISMO ADMINISTRACION	ADTVO/URBA.ADM/02
15001 URBANISMO ADMINISTRACION	ADTVO/URBA.ADM/03
15001 URBANISMO ADMINISTRACION	ADTVO/URBA.ADM/04
17001. INFRAESTRUCTURAS URBANAS	ADTVO/INFR.URB/01
23100 SERVICIOS SOCIALES	ADTVO/SERV.SOC/01
31103 SALUD PUBLICA	ADTVO/SALU.PUB/01
43121 MERCADO MAYORISTAS	ADTVO/MERC.MAY/01
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/05
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/06
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/07
92005 PERSONAL	ADTVO/PERSONA/03
92009 PATRIMONIO	ADTVO/PATRIMON/02
92311 PADRON	ADTVO/PADRON/01

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



93101 HACIENDA	ADTVO/HACIENDA/01
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/05
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/06
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/07
93201 RENTAS	ADTVO/RENTAS/01
93202 RECAUDACION	ADTVO/RECAUDAC/04
93202 RECAUDACION	ADTVO/RECAUDAC/05
93401 TESORERIA	ADTVO/TESORE/02
93401 TESORERIA	ADTVO/TESORE/03

ANEXO II

"RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO A RESULTAS" PUESTOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AMINISTRATIVA, SUBRUPO C1, NIVEL 20

DEPARTAMENTO	REFERENCIA
15002 URBANISMO TECNICO	ADTVO/URBA.TEC/01
15320 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	ADTVO/PAVI.PUB/01
33001 CULTURA	ADTVO/CULTURA/01
33001 CULTURA	ADTVO/CULTURA/02
33001 CULTURA	ADTVO/CULTURA/03
33750 JUVENTUD	ADTVO/JUVENTUD/01
34001 DEPORTES	ADTVO/DEPORTES/01
43301 OMD	ADTVO/OFIC.DES/01
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/01
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/02
92001 SECRETARIA	ADTVO/SECRETA/03
92002 CONTRATACION	ADTVO/CONTRAT/01
92002 CONTRATACION	ADTVO/CONTRAT/02
92005 PERSONAL	ADTVO/PERSONA/01
92005 PERSONAL	ADTVO/PERSONA/02
92007 U.T.I.C.	ADTVO/U.T.I.C./01
92009 PATRIMONIO	ADTVO/PATRIMON/02
92014 OFICINA DE TRAMITACION DE DENUNCIAS	ADTVO/OFICI.TRA/01
92401 PARTICIPACION CIUDADANA	ADTVO/PART.CIU/01
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/01
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/02
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/03
93102 INTERVENCION	ADTVO/INTERVEN/04
93202 RECAUDACION	ADTVO/RECAUDAC/01
93202 RECAUDACION	ADTVO/RECAUDAC/02
93202 RECAUDACION	ADTVO/RECAUDAC/03
93401 TESORERIA	ADTVO/TESORE/01

5.2.- EXPEDIENTE 10085/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA".

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), subsanado el error material de la parte dispositiva de la propuesta, y así donde dice en el segundo "SEXTO" debe decir "SÉPTIMO", adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EXPTE. Nº SERV0425.10085/2025, la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es el siguiente:

Plica	Puntuación
Plica nº 1: ALVAC, S.A.	100,00
Plica nº 2: CONSTRUCCIONES RECOSA, S.A.	0,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, EXPTE. Nº SERV0425.10085/2025, a la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, representada por (...), con un **10,05 %** de porcentaje de baja sobre los precios incluidos dentro del presente contrato, y con una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la prestación del servicio sobre el mínimo establecido del **4%**, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 1.999.999,99 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-15320-61904, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.3.- EXPEDIENTE 16397/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “LA ALDEHUELA” “PABLO MONTESINO” Y “BOSQUE DE VALORIO” PARA EL LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PABLO MONTESINO”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación del contrato relativo al contrato de SERVICIO GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “LA ALDEHUELA” “PABLO MONTESINO” Y “BOSQUE DE VALORIO”, para el **LOTE 2: Servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal Pablo Montesino, con un coste adicional de 14.868,20 euros para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 hasta la fecha de finalización del contrato, el 12 de agosto de 2026**, IVA exento, debido a que es necesario incorporar una Técnico Superior en Educación Infantil para prestar funciones de apoyo en el aula de 2-3 años por un total de 25 horas semanales como consecuencia de haberse producido circunstancias excepcionales y no previstas en el contrato inicial coincidiendo en un aula un número de niños y niñas que por sus necesidades educativas especiales hacen imprescindible la contratación de una educadora infantil para prestar la adecuada atención a los menores.

SEGUNDO. - Ampliar la disposición del gasto de la partida 32603-22799 del siguiente modo:

Año	AD	Importe a ampliar	Importe AD ampliado
2025	2025.2.0000184.000	1.486,82 €	184.998,48 €
2026	2026.2.0000061.000	13.381,38 €	141.588,16 €

TERCERO. - Requerir a la Empresa **MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**, con CIF: B18899534, para que en el plazo no más tarde de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, proceda a formalizar el correspondiente contrato en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 y en el apartado 3º del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP. Dentro de este plazo la citada empresa deberá presentar documento que acredite haber constituido la garantía definitiva complementaria por importe de 743,41 euros, el 5% del precio del modificado para este Lote 2, IVA exento, de acuerdo con el artículo 109.3 de la LCSP.

CUARTO. - Proceder, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 207 de la LCSP, a la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde la aprobación de la modificación del contrato, el anuncio de modificación y la documentación indicada en el citado artículo.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos y a los Servicios y/o Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

5.4.- EXPEDIENTE 7288/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA TEA- PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARAS PERSONAS CON TEA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista de Zamora -Zamora TEA-, para el desarrollo del “Proyecto de reforma y adecuación de local para apertura de un centro de día para personas con TEA”, contenido en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.-Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

ANEXO I

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONASCON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.-

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), representante de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- (en adelante, ZAMORA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TEA) con C.I.F. nº G70894548 y domicilio en C/Rabiche 1-A, nº 5 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

-Que con fecha 02 de octubre de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista de Zamora -Zamora TEA- con CIF nº G70894548, suscribieron Convenio de Colaboración, para el desarrollo del "Proyecto de reforma y adecuación de local para apertura de un centro de día para personas con TEA", al amparo de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023.

-Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

-Que se considera ofrecer un marco temporal razonable de ejecución y justificación habida cuenta de las características del Proyecto a ejecutar y de la fecha de la firma del Convenio, así como modificar errores u omisiones detectados en el texto del Convenio.

-Que es necesario modificar la Cláusula Primera relativa al objeto del convenio, en el sentido de modificar las fechas de ejecución del proyecto.

-Que es necesario modificar la Cláusula Cuarta, relativa a la justificación, en el sentido de modificar la fecha de finalización de la actividad.

-Que es necesario modificar la Cláusula Quinta, relativa a los gastos subvencionables, en el sentido de ampliar el plazo, así como de incluir otros gastos relacionados con las garantías previstas en el Convenio ante la solicitud del anticipo.

-Que es necesario modificar la Cláusula Séptima, relativa al pago de la subvención, en el sentido de modificar el porcentaje del anticipo, conforme dispone la OGS.

-Que es necesario modificar la Cláusula Undécima, relativa a la vigencia del convenio, en el sentido de ampliar las fechas de ejecución del proyecto.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

UNO.- Se modifican las fechas de ejecución del proyecto, contenidas en la Cláusula Primera, quedando redactado como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- (en adelante ZAMORA TEA) con CIF nºG70894548 y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON TEA en el municipio de Zamora, entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026."

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DOS.- Se modifica la fecha de justificación contenida en el apartado primero de la Cláusula Cuarta, quedando redactado como sigue:

“CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: 1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.”

TRES.- Se modifica la fecha de justificación contenida en el apartado primero de la Cláusula Quinta, quedando, y se añade párrafo en relación a otros gastos subvencionables, redactado como sigue:

“QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el desarrollo del Proyecto de Inversión objeto de la subvención y estén directamente relacionados con el mismo, así como aquellos gastos que conlleve el establecimiento de las garantías previstas por la administración en caso de solicitud de anticipo de la subvención, realizados entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.”

CUATRO.- Se modifica el porcentaje del anticipo contenido en la Cláusula Séptima, quedando redactado como sigue:

“SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPO.

Podrá caber el anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida con las garantías que el Ayuntamiento de Zamora especifique estando la asociación sujeta, en cualquier caso, al régimen de justificación especificado en el Convenio así como a las instrucciones que el Ayuntamiento de Zamora, en cumplimiento de la normativa de subvenciones aplicable, establezca.”

CINCO.- Se modifica la Cláusula Undécima en cuanto a la justificación, quedando redactado como sigue:

“UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.”

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

LA ASOCIACIÓN ZAMORA TEA”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



